

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de 2020.

Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2020 – 00282, informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la orden de pago solicitada, sin embargo, el ejecutante presentó solicitud de retiro de demanda al efectuarse el pago de la obligación por parte de la persona pretendía convocar a juicio.

Se deja constancia en el sentido que entre el 16 de marzo de 2020 al 1 de julio de 2020, operó suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20- 11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, con ocasión de la emergencia de salud pública decretada por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia por Covid-19 que afectó el Territorio Nacional.


DIANA ROCIO ALEJO FAJARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el ejecutante presenta solicitud de retiro de demanda, argumentado para tal efecto que la persona que pretendía convocar a juicio había dado cabal cumplimiento al acuerdo suscrito ante la Inspección del Trabajo.

De acuerdo al pedimento presentado, al no haberse integrado el contradictorio todavía, se accederá a autorizar el retiro de la demanda, no sin antes advertir que, no le será impedido al prenombrado volver a instaurar demanda ordinaria laboral con iguales pretensiones en contra del señor ARLES HERRERA DÍAZ.

Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO DE LA DEMANDA presentado por el ejecutante, señor **JEISON RICARDO ESQUIVEL JIMÉNEZ** con ocasión de la presente demanda ejecutiva interpuesta en contra de **ARLES HERRERA DÍAZ**.

SEGUNDO: Ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

Draf

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 054 de Fecha 18 - 09 - 2020

VANESSA PRIETO RAMIREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b5eb57afa5bf74ce4ec6bfd56804dbf9e8f71a63020026e5b5b9ba85cc32936**

Documento generado en 17/09/2020 05:10:21 p.m.